



ESTADO DE CHIAPAS

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 37, 42, fracción VIII; 58, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas, con base en las sucesivas consideraciones emite la siguiente

**RECOMENDACIÓN PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE PARTICIPAN EN LA  
ALIANZA POR LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO  
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024**

**CONSIDERANDO que;**

El derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales son derechos fundamentales reconocidos en los artículos 6, apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que toda persona tiene derecho a acceder a información plural y oportuna, y de igual forma cuentan con el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Con la reforma constitucional en materia de transparencia del siete de febrero de dos mil catorce se establecieron obligaciones de transparencia para publicitar la información en posesión de los sujetos obligados sin que medie solicitudes de información, ampliándose el catálogo de sujetos obligados, sumando, entre otros, a los partidos políticos y asociaciones civiles constituidas para la postulación de candidaturas independientes que, al ser entes que buscan el acceso a los cargos de elección popular, se erigen como instituciones de interés público.

En esa tesitura, la fracción VIII del artículo 116 de la Constitución Federal prevé la existencia de organismos constitucionales autónomos especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6° de la Constitución Federal y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas en su artículo 5, fracción XV, reconoce expresamente el acceso a la información pública gubernamental, además de que en el artículo 3 contempla los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, entre estos, la protección de datos personales







INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
PLENO



ESTADO DE CHIAPAS

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

en posesión de sujetos obligados. Además, dispone en su artículo 102 la existencia de este organismo garante para generar el acceso de ambos derechos fundamentales.

En correlación, en el marco local la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, desarrollan las bases y principios contenidos en la Constitución y en las Leyes Generales en esas materias, a efecto de establecer los procedimientos bajo los cuales se lleva a cabo la salvaguarda de estos derechos, entre los cuales se encuentra la carga de información que comprende las obligaciones comunes y específicas, y las denuncias que de su falta de publicación pudieran presentarse; la atención de solicitudes de acceso a la información o del ejercicio de derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición al tratamiento de datos personales, y los recursos de revisión que de sus respuestas derivaren. De igual forma, la atención de las denuncias para la verificación del tratamiento de datos personales.

El proceso electoral de dos mil veinticuatro, considerado el más grande de la historia, en cuya jornada electoral del dos de junio, prevé instalar un estimado de 170 mil casillas a nivel nacional. El electorado habrá de elegir a la persona que ocupe la Presidencia del país por los próximos seis años, a las 128 personas que integrarán el Senado y a las 500 personas que integrarán la cámara de Diputados. Por su parte, en Chiapas será elegidas una persona para ocupar la Gubernatura del Estado, además de las 40 personas que integrarán el Congreso del Estado. Asimismo, se renovarán 123 Ayuntamientos de la entidad, de los cuáles se elegirán Presidencias, Sindicaturas y Regidurías.

El proceso electoral ordinario en curso prevé en su organización y desarrollo la participación de las autoridades electorales, como el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, organismo público local electoral en la entidad, para el desarrollo de las actividades electorales en sede administrativa. Ente público, con autonomía constitucional y, en consecuencia, sujeto obligado de conformidad con lo previsto en la fracción V del artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado.

De igual forma, el artículo 13, párrafo 1, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como uno de los fines de la democracia el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas, precandidaturas y candidaturas hacia la ciudadanía. En tanto que en el artículo 49, párrafo 1, fracción XXII, del mismo





ESTADO DE CHIAPAS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
PLENO

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

ordenamiento establece como obligación de los partidos políticos el garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en términos de la legislación en la materia.

El quince de marzo del año en curso, este Instituto celebró con el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del estado, y la asociación civil "Transparencia Mexicana" un convenio de colaboración para el desarrollo de la **"Alianza por la Integridad y Transparencia en las Elecciones Locales Ordinarias 2024"** en el que se acordó, entre otros, por parte de este Instituto la promoción y garantía de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales y la rendición de cuentas dentro del Proceso Electoral Local Ordinario.

De igual forma, se pactó la promoción para que los sujetos obligados mantengan disponible y actualizada la información relacionada a las obligaciones de transparencia establecidas en la ley en la materia, así como aquella que, de manera proactiva, consideren relevante o de interés para la ciudadanía, propiciando que los procesos de entrega recepción a que haya lugar se realicen sin obstruir el acceso a esa información. Del mismo modo, a realizar los tratamientos de datos personales en los términos de la ley correspondiente.

En ese contexto, bajo la consideración de que la generación de información pública y el tratamiento de datos personales que se realiza dentro del proceso electoral local ordinario resultan de manera intensiva y relevante, se hace necesario refrendar a los sujetos obligados que intervienen de manera directa la importancia que tiene su actuar para asegurar que dentro de este se encuentre plenamente el derecho que toda persona tiene a acceder a la información pública y la protección de sus datos personales.

Aunado a que, tanto la transparencia y la rendición de cuentas son elementos de la democracia, que permiten que la ciudadanía las analice, reflexione su voto y difunda.

Por lo que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite a los partidos políticos, asociaciones civiles constituidas para la postulación de candidaturas independientes y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, las siguientes





## RECOMENDACIONES:

**PRIMERA.** Asegurar la atención de los procedimientos de carga de información que constituye obligaciones de transparencia, comunes y específicas, de acuerdo con su tabla de aplicabilidad, actualización y conservación de la información aprobada, en los plazos previstos para ello. De igual forma la atención de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que se interpongan.

**SEGUNDA.** Reforzar la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos personales; y de los recursos de revisión que en contra de sus respuestas se interpongan.

**TERCERA.** En la medida de sus posibilidades, instrumentar ejercicios de transparencia proactiva sobre toda aquella información relevante o de interés que guarde relación con el proceso electoral local ordinario 2024, cuyo acceso beneficie la toma de decisiones del electorado.

**CUARTA.** Propiciar que en el tratamiento de datos personales que realicen en el marco del proceso electoral local ordinario 2024, se observen los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad previstos en el Título Segundo de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Chiapas.

**QUINTA.** Destinar los recursos humanos, materiales y financieros que, en la medida de sus posibilidades, permitan asegurar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, a través de la adecuada operatividad de sus Unidades y Comités de Transparencia, y, en su caso, Oficialías de Datos Personales.

Así lo aprobaron por unanimidad en la octava sesión extraordinaria de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, la y los Comisionados integrantes del Pleno, maestro Jesús David Pineda Carpio, maestra Marlene Marisol Gordillo Figueroa y doctor Hugo Alejandro Villar Pinto; ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, maestra Gabriela Fabiola Ruiz Niño con quien actúan y da fe. **Doy fe.**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
PLENO



ESTADO DE CHIAPAS

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

INTEGRANTES DEL PLENO:

JESÚS DAVID PINEDA CARPIO  
COMISIONADO PRESIDENTE

MARLENE MARISOL GORDILLO FIGUEROA  
COMISIONADA TITULAR DE LA PONENCIA "A"

HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO  
COMISIONADO TITULAR DE LA PONENCIA "B"

GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO

